



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17399/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

C. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RODRÍGUEZ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0417/11/18

Expediente: 11GU2017X0188

Con referencia al escrito sin número de fecha 27 de noviembre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 29 de noviembre de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. José Antonio Contreras Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Estación de Servicio La Esperancita**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera Federal Irapuato- Abasolo No. 16828, Entronque con la Carretera Estatal Pueblo Nuevo, en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** se autorizó en materia de impacto ambiental por esta **AGENCIA**, mediante el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017, con una vigencia de **01 año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir del día 23 de enero de 2018,



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17399/2018
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

fecha en que fue notificado el oficio en comento, de manera que el plazo para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto** fenecerá el día 23 de enero de 2019.

- IV. Que el día 29 de noviembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 27 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017, para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"...se solicita la modificación y/o ampliación de plazo señalado para la realización de las actividades de preparación del sitio y construcción en la "Estación de Servicio La Esperancita", las cuales fueron establecidas en la resolución procedente ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017, dentro del expediente 11GU2017X0188, por lo que se solicita un plazo de 12-doce meses posteriores a la fecha de presentación de esta solicitud" (sic)

- V. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. José Antonio Contreras Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. José Antonio Contreras Rodríguez.
- Copia simple del RFC de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.

- VI. Que derivado de los Considerandos III a V, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17399/2018
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado, esto es a partir del **23 de enero de 2019**, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15585/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17399/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. José Antonio Contreras Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Mtro. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento

Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0417/11/18

Expediente: 11GU2017X0188

EEG/MCB